

nima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha todos ellos 11 de septiembre de 1985, en relación sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", contra tres acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha los tres 11 de septiembre de 1985, y descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 360.178 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5717 *ORDEN de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 10 de mayo de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.917, interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de mayo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 28.917, interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hispano Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de junio de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia- sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 545.082 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

5718 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 2 de marzo de 1990, para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma.

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 100.000 millones de pesetas.

2. Las letras que se entregan tendrán las mismas características de las que se emiten el 2 de marzo de 1990 por suscripción al precio

mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 1 de marzo de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso.

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 2 de marzo de 1990 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 876.000 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 1 de marzo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5719 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo CEE, del contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumberger», modelo Remus 4, designado G 1.6, fabricado por la firma «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metroológico 0303.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2277, después del signo de aprobación CEE, donde dice: «... C O vG control...», debe decir: «Cuarto: El control...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5720 *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y clasificación, con carácter provisional, en la categoría académica de homologado al Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villafranca del Castillo (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Zósimo Ibáñez Alonso el 10 de julio de 1989, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villafranca del Castillo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza.

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro;

Resultando que el expediente ha sido informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid el 14 de noviembre y 19 de octubre de 1989, respectivamente, y que ésta lo eleva con informe favorable de Resolución con fecha 19 de enero de 1990;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profes-

rado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva y clasificación con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villafranca del Castillo. Denominación: «Zolá». Domicilio: Mocha Chica -Urbanización Villafranca del Castillo-. Titular: Zósimo Ibáñez Alonso.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria deberá solicitarse la oportuna autorización, que recaerá sobre unidades clasificadas como unidades de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5721 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se modifican Centros Públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1989, por la que se modificaban Centros Públicos de Educación de Adultos en las provincias de Avila, Albacete, Cantabria y León, procede la siguiente rectificación:

En la página 40081, donde dice: «Provincia de Avila. Municipio Avila. Localidad Espinosa de los Caballeros», debe decir: «Provincia de Avila. Municipio Avila. Localidad Avila de los Caballeros».

5722 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la relación de los miembros designados por las Administraciones competentes que integran la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), dictada en desarrollo del artículo 2.º 4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, estableció la composición de la Comisión Nacional encargada de la evaluación de la actividad investigadora de dicho profesorado, determinando que estará presidida por el Director general de Investigación Científica y Técnica e integrada por siete Vocales designados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y un Vocal por cada una de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia universitaria.

Procede hacer pública la identidad de los miembros que integran la citada Comisión Nacional para conocimiento de los interesados que soliciten participar en el proceso evaluador.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Se hace pública la relación de los miembros de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, constituida por Orden de 28 de diciembre de 1989, que estará integrada por:

Presidente: Don Pedro Ripoll Quintás, Director general de Investigación Científica y Técnica.

Vocales:

a) Representantes del Ministerio de Educación y Ciencia:

Don Avelino Corma Canos, Profesor de Investigación del ámbito de Química del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Justino Duque Domínguez, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.

Don Roberto Fernández de Celaya y Álvarez, Director de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Don Francisco Javier Fernández Vallina, Director general de Enseñanza Superior.

Don Alberto Marcos Vallauré, Catedrático de Geodinámica de la Universidad de Oviedo.

Don Pedro Pascual Sans, Asesor Científico de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don José María Segovia de Arana, Catedrático de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

b) Representantes de las Comunidades Autónomas:

Don Luis Castedo Expósito, Director general de Ordenación Universitaria, por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Don Antonio Clemente Carrión, Director general de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la Comunidad Autónoma Valenciana.

Don Luis Egea Martínez, Viceconsejero de Universidades e Investigación, por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Don José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación, por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don Abel Mariné i Font, Director general de Universidades, por la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Don Pedro Pascual Arzo, Director del Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la Comunidad Autónoma de Navarra.

Don Roberto Roldán Verdejo, Director general de Universidades e Investigación, por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por designación del Presidente de la Comisión Nacional, actuará como Secretario de ésta el Vocal don Roberto Fernández de Celaya.

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1990.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5723 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 38, para que proceda a la absorción de «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 215.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 38, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Tarragona, calle Estanislao Figueras, número 23-25, absorba a «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 215, con ámbito de actuación comarcal y domicilio social en Amposta (Tarragona), calle Maestro Suñe, número 28; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 29 de junio y 23 de noviembre de 1989.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1990, la absorción por «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 38, de «Mutua Patronal Agrícola de Amposta», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 215, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza regla-